

**De:** AARON JOSE ORTIZ GALVAN <aaron.ortiz@previsora.gov.co>

**Enviado el:** lunes, 29 de enero de 2024 9:10 a. m.

**Para:** DALILA CRISTINA TAPIAS ACEVEDO <dalila.tapias@previsora.gov.co>; ASLY ALEJANDRA PALENCIA <alsy.palencia.ext@previsora.gov.co>

**CC:** Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

**Asunto:** ANÁLISIS CASO LITISOFT 42814

Buenos días, Dali.

En atención al informe detallada remitido por la firma del Dr. Herrera, creo pertinente eliminar el proceso de Litisoft.

*“Después de una exhaustiva revisión de las actuaciones, se llega a la conclusión de que La Previsora S.A. no fue demandada directa ni solicitada como litisconsorte necesario en el medio de control de reparación directa, y tampoco se formularon pretensiones en su contra. Por lo tanto, es pertinente informar a la compañía que el recurso extraordinario de revisión en curso en el Consejo de Estado no generará efectos obligacionales para La Previsora S.A.”*

Quedo atento.



#### DOCUMENTO DE USO INTERNO

**De:** Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

**Enviado el:** viernes 26 de enero de 2024 11:39

**Para:** ASLY ALEJANDRA PALENCIA <alsy.palencia.ext@previsora.gov.co>; AARON JOSE ORTIZ GALVAN <aaron.ortiz@previsora.gov.co>

**CC:** Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

**Asunto:** RV: ANÁLISIS CASO LITISOFT 42814 RV: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2008-00351-01 DIANA CAROLINA CHARRY

**Importancia:** Alta

Estimados doctores Alsy y Aarón:

Respetuosamente nos permitimos comunicarles que, una vez revisada la totalidad del expediente digital y las actuaciones que se han surtido dentro del recurso extraordinario de revisión, hemos concluido que la compañía no está vinculada a éste; lo anterior, en atención a los siguientes aspectos:

El recurso extraordinario de revisión identificado con el radicado No. **76001-333-1000-2008-00351-01** fue instaurado por las señoras Diana Carolina Charry Sánchez, Laura Ximena Charry Sánchez, Gabby Cristina Sánchez López y Celmira Quiroga.

De cara a las pretensiones del recurso, se busca impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en el marco del proceso de reparación directa, bajo el radicado **6001-3331-017-2008-00351-00**, que correspondió al medio de control de reparación directa. Es importante señalar que este proceso se inició en el Juzgado 20 Administrativo de Cali, Valle del Cauca. Como sujetos procesales en el referido proceso se constaron los siguientes:

Demandante: Diana Carolina Charry Sánchez, Laura Ximena Charry Sánchez, Gabby Cristina Sánchez López y Celmira Quiroga.

Demandado: Departamento del Valle del Cauca.

Las pretensiones y actuaciones surtidas en el medio de control de reparación directa se describen a continuación:

1. Que se declare administrativamente responsable a la parte demandada, de los perjuicios irrogados al demandante por la omisión de la administración al no haber gestionado la renovación del aseguramiento, así como no haber reconocido y pagado el seguro de vida por el asesinato del señor Carlos Alberto Charry Quiroga.

2. Que como consecuencia de lo anterior y a título de reparación del daño, se condene al Departamento del Valle del Cauca a pagar a las actoras los perjuicios materiales y por daño a la vida, con relación a la suma de 500 gramos de oro.

### Tramite procesal:

#### **Sentencia de primera instancia:**

El 31 de julio de 2014, el Juzgado Décimo Administrativo de Cali profirió sentencia de primera declarando administrativamente responsable al Departamento del Valle del Cauca por la omisión en que incurrió al no renovar el seguro de vida que debía amparar al Diputado Carlos Alberto Charry Quiroga.

#### **Sentencia de segunda instancia:**

El 25 de septiembre de 2015, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca profirió sentencia de segunda instancia resolvió revocar la sentencia de primera instancia que declaró como responsable al Departamento del Valle del Cauca, ya que este no ostentaba la obligación legal ni reglamentaria de renovar el seguro de vida del cual era beneficiario el Diputado Carlos Alberto Charry Quiroga.

#### **Recurso extraordinario de revisión:**

Ahora, en lo que atañe a la compañía de seguros, es importante recalcar que la Previsora **no es parte en el presente recurso extraordinario de revisión**. No obstante, la parte demandante solicitó oficiar a La Previsora con la finalidad de que allegara las pólizas de seguro de vida número 1002139, 1002140, 1002288 y 102319, cuyo asegurado era el señor Carlos Alberto Charry Quiroga.

Debe destacarse que, de conformidad con el auto proferido el 9 de diciembre de 2022, el Consejo de Estado procedió a dar traslado de las pruebas arrimadas al expediente. Entre las documentales, se corrió traslado a las partes de los documentos allegados por La Previsora, los cuales se relacionan a continuación:

- i) Respuesta dirigida a la señora Fabiola Perdomo Estrada el 4 de diciembre de 2007, donde manifestó desconocer las razones por las cuales la Asamblea Departamental del Valle del Cauca no

renovó la póliza número 1002140, las condiciones de vencimiento de estos contratos y la vigencia de la póliza contratada para la fecha.

ii) Oficio recibido el 21 de enero de 2004, mediante el cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca solicitó excluir de la póliza a los diputados que habían terminado su periodo.

iii) Copia de las pólizas números 1002288 y 1002319 expedidas por La Previsora S.A. No obstante, el despacho requirió de nuevo a La Previsora para que remita copia del documento expedido el 3 de febrero de 2009 **mediante el cual esa entidad supuestamente manifestó que se omitió pagar las primas de las pólizas de seguros de vida de los diputados del Valle del Cauca**

No obstante, mediante auto proferido el 11 de diciembre de 2023, **el Consejo de Estado decidió cerrar la etapa probatoria, dado que la parte demandante no adelantó las acciones requeridas de cara al recaudo de la prueba solicitada por ella, incluyendo aquella relacionada con las pólizas expedidas por La Previsora.**

### Conclusiones:

Después de una exhaustiva revisión de las actuaciones, se llega a la conclusión de que La Previsora S.A. no fue demandada directa ni solicitada como litisconsorte necesario en el medio de control de reparación directa, y tampoco se formularon pretensiones en su contra. Por lo tanto, es pertinente informar a la compañía que el recurso extraordinario de revisión en curso en el Consejo de Estado no generará efectos obligacionales para La Previsora S.A.

Como único aspecto relevante para tener en cuenta en el desarrollo del recurso de revisión, cabe señalar que, según lo manifestado por este alto tribunal, La Previsora no aportó al expediente una copia del documento expedido el 3 de febrero de 2009, mediante el cual presuntamente se consignó que el tomador de las pólizas omitió pagar las primas de los seguros de vida de los diputados del Valle del Cauca.

Por lo anterior y a pesar de no estar vinculados, sugerimos respetuosamente hacerle vigilancia judicial al recurso mientras se profiere la decisión definitiva.

Quedamos atentos a sus valiosas consideraciones.

Cordialmente,

**JAVIER ANDRÉS ACOSTA C.**  
**COORDINADOR REGIONAL**  
**BOGOTÁ Y NACIONAL.**  
**COORDINADOR NACIONAL DE**  
**RESPONSABILIDAD FISCAL.**  
**DERECHO PÚBLICO.**

+57 311 3968317.

[jacosta@gha.com.co](mailto:jacosta@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its



**Cc:** MARIELA ISABEL FUENTES <[mariela.fuentes@previsora.gov.co](mailto:mariela.fuentes@previsora.gov.co)>  
**Asunto:** RV: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2008-00351-01

Buen día estimada Asly

Envío documentos relacionados con un proceso nuevo para crear en Litisoft. Por favor solicitarle a la doctora Dalila Tapias que sea reasignado para el doctor Gustavo Herrera

@AARON JOSE ORTIZ GALVAN por favor indicarle al abogado externo que debe solicitar el expediente y validar en que estado se encuentra.

Gracias.

Cordialmente,



---

**De:** CADJURIDICA <[CAD.JURIDICA@previsora.gov.co](mailto:CAD.JURIDICA@previsora.gov.co)>  
**Enviado:** jueves, 14 de diciembre de 2023 13:14  
**Para:** NOTIFICACIONES JUDICIALES <[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)>  
**Cc:** Consultas Previsora <[consultas@consorcioprevisora.com](mailto:consultas@consorcioprevisora.com)>  
**Asunto:** RE: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2008-00351-01

Buen día,

De manera atenta le informo, se realizó la búsqueda en nuestras bases de datos y en el archivo con los datos suministrados, no se encontró el expediente.

Solicito de su colaboración si nos puede brindar más información para generar una nueva búsqueda o si tiene el formato de entrega de recibido del expediente al cad Jurídica.

Gracias quedo atenta

Cordialmente,



**Carmen Elisa Murcia Quijano**  
Auxiliar de Archivo  
**Consorcio Datafile Procesos y Servicios**  
Bogotá, Colombia  
Datafile (601) 3485757  
Procesos y Servicios [Cad.juridica@previsora.gov.co](mailto:Cad.juridica@previsora.gov.co)

**De:** CADJURIDICA

**Enviado el:** jueves 14 de diciembre de 2023 11:42

**Para:** NOTIFICACIONES JUDICIALES <[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)>

**CC:** Consultas Previsora <[consultas@consorcioprevisora.com](mailto:consultas@consorcioprevisora.com)>

**Asunto:** RE: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2008-00351-01

Buen día, Jennifer

Me puedes ayudar verificando si este expediente se encuentra en bodega ya realice la busque en el cad y no registra en las bases de datos ni en el archivo

Quedo atenta

Gracias

**Carmen Elisa Murcia Quijano**  
Auxiliar de Archivo  
**Consorcio Datafile Procesos y Servicios**  
Bogotá, Colombia  
Datafile (601) 3485757  
Procesos y Servicios [Cad.juridica@previsora.gov.co](mailto:Cad.juridica@previsora.gov.co)

**De:** NOTIFICACIONES JUDICIALES <[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)>

**Enviado el:** jueves 14 de diciembre de 2023 11:18

**Para:** CADJURIDICA <[CAD.JURIDICA@previsora.gov.co](mailto:CAD.JURIDICA@previsora.gov.co)>

**Asunto:** RV: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2008-00351-01

Cordial saludo,

solicito su amable colaboración enviándonos documentos relacionados con el proceso relacionado en el correo que antecede.

Cordialmente,



**De:** [cese03@notificacionesrj.gov.co](mailto:cese03@notificacionesrj.gov.co) <[cese03@notificacionesrj.gov.co](mailto:cese03@notificacionesrj.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 13 de diciembre de 2023 11:13

**Para:** NOTIFICACIONES JUDICIALES <[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)>

**Asunto:** COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2008-00351-01

SECCION TERCERA

BOGOTA D.C.,miércoles, 13 de diciembre de 2023

COMUNICACIÓN No.60367

Señor(a):

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**

email:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO - APODERADO

BOGOTA D.C.

ACTOR: DIANA CAROLINA CHARRY SANCHEZ

DEMANDANDO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO

RADICACIÓN: 76001-33-31-000-2008-00351-01

PONENTE: FREDY HERNANDO IBARRA MARTINEZ

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION - PRIMERA INSTANCIA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en el estado de fecha 15/12/2023, se encuentra(n) inserta(s) providencia(s) asociada(s) al proceso de la referencia. Se le recuerda el deber de revisar el estado en su totalidad.

Para visualizar el estado referido ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Estados](#), el cual se puede consultar seleccionando la corporación y la fecha de la publicación que se habilitará el día correspondiente.

De igual modo, se informa a las partes que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, ha señalado que el medio electrónico de acceso a los expedientes corresponde al Sistema de Gestión Judicial -SAMAI-, por lo que los servicios de: radicación de memoriales, acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, deberán realizarse en dicha plataforma, en el siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>. Nota: En caso de que la providencia le requiera el registro en SAMAI, deberá ingresar al enlace precisado anteriormente. Posteriormente, debe elegir el botón “Acceso virtual a expedientes”, y seguir las instrucciones allí descritas. También puede comunicarse en horas y días hábiles a la línea telefónica 350 67 00 extensión 2220, para obtener información adicional. Finalmente, se precisa que, dada la existencia de procesos digitales e híbridos, para consulta de los expedientes con cuadernos, actuaciones y/o anexos físicos, se deberá verificar previamente su disponibilidad en la Secretaría de la Sección Tercera, para así programar la respectiva cita para revisión del proceso solicitado. De otro lado, en el caso de los expedientes completamente electrónicos,

su consulta se hará a través de la plataforma SAMAI, conforme el enlace descrito anteriormente y mediante el uso de su usuario y contraseña.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: MARIA ISABEL FEULLET GUERRERO

Fecha: 13/12/2023 11:13:24

Secretario

con-260315-JLP-act-117

**Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.